



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4409	19/08/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 746

Comunicación “A” 1 y “A” 3593. Actualización de los destinatarios de las comunicaciones “A”, “B” y “C” y homologación de un sitio seguro y restringido de Internet para su divulgación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Modificar, en los aspectos pertinentes, los puntos 7.2., 7.3. y 7.4. del Anexo I a la Comunicación “A” 1, a fin de que las leyendas que se observen en el encabezamiento de las comunicaciones “A”, “B” y “C” contemplen a los siguientes destinatarios y sus distintas combinaciones:

- § A las entidades financieras,
- § A las casas, agencias, oficinas y corredores de cambio,
- § A las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito,
- § A los administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras,
- § A los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.”

2. Incorporar como cuarto párrafo al punto 1. del Anexo a la Comunicación “A” 3593, lo siguiente:

“En el caso de que los destinatarios no sean entidades financieras, se considerará cumplida la citada responsabilidad cuando las comunicaciones se encuentren disponibles en el sitio seguro y restringido.”

3. Reemplazar el texto del punto 2. del Anexo a la Comunicación “A” 3593 por el siguiente:

“2. Archivo.

Los destinatarios de las comunicaciones “A”, “B” y “C” deberán archivar en soportes fieles y durables, durante los plazos legales pertinentes, las comunicaciones divulgadas a través del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera (STAF) y del sitio seguro y restringido de Internet “www3.bcra.gov.ar”.

La disposición mencionada en el punto 1. tendrá vigencia a partir del 17.10.05.

Las Comunicaciones “A”, “B” y “C” ya se encuentran disponibles en el sitio de Internet “www3.bcra.gov.ar” y, a excepción de las entidades financieras, en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha, los restantes destinatarios descriptos en el punto 1. deberán gestionar ante la Subgerencia General de Sistemas de este Banco, acorde con la metodología descrita en



las comunicaciones "B" 7966 y "B" 8284, la correspondiente habilitación de acceso. Para ello, deberán designarse los responsables (titular y suplente) de ingresar al mencionado sitio, quienes acompañarán la documentación que certifique tal carácter y, además, los representantes legales deberán suscribir y certificar ante escribano público el compromiso cuyo modelo se detalla en Anexo I.

Las consultas vinculadas a lo expresado en el párrafo precedente podrán dirigirse al teléfono 4348-3500 interno 2348, de la Subgerencia General de Sistemas.

En caso de incumplimiento, corresponderá la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Les hacemos llegar en Anexo II el texto actualizado del Anexo a la Comunicación "A" 3593.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ana María Lemmi
Subgerente de Emisión
de Normas

José I. Rutman
Gerente Principal de Investigación
y Emisión Normativa

ANEXO

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO, LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS Y LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS



B.C.R.A.	MODELO DE COMPROMISO A SUSCRIBIR	Anexo I a la Com. "A" 4409
----------	----------------------------------	----------------------------------

“En mi carácter de representante de (cuando corresponda por ser persona jurídica), conforme (estatuto/copia acta/poder) que al presente adjunto en copia (cuando corresponda por ser persona jurídica), solicito por la presente habilitación para acceder al sitio restringido www3.bcra.gov.ar, asumiendo el compromiso de ingresar al mismo en forma diaria con la finalidad de tomar conocimiento de las comunicaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, en consecuencia, declaro y consiento que tales comunicaciones se entienden como válida y eficazmente notificadas a partir del día en que se encuentren disponibles en dicho sitio restringido, momento desde el cual surtirán todos sus efectos legales y probatorios.”



B.C.R.A.	Lineamientos básicos de la operatoria de divulgación de comunicaciones "A", "B" y "C" a través de STAF e Internet. (reemplaza Anexo a la Comunicación "A" 3593)	Anexo II a la Com. "A" 4409
----------	---	-----------------------------

1. Eficacia y validez.

Las comunicaciones "A", "B" y "C" se considerarán válidas y eficaces, surtiendo todos sus efectos legales y probatorios, a partir del momento en que sus correspondientes archivos originales queden disponibles a través de las facilidades de comunicación con las entidades financieras brindadas por la nueva versión del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera (STAF).

Complementariamente y en forma simultánea, a los efectos de su divulgación masiva, los mencionados archivos originales se almacenarán en la página institucional del Banco Central de la República Argentina en Internet.

El Banco Central de la República Argentina considerará cumplida su responsabilidad de emisor de información a partir del momento en que ella quede disponible según el procedimiento indicado en el primer párrafo. Constituirá responsabilidad de cada usuario de STAF, mantenerse informado permanentemente de las comunicaciones emitidas y divulgadas a través del mismo.

En el caso de que los destinatarios no sean entidades financieras, se considerará cumplida la citada responsabilidad cuando las comunicaciones se encuentren disponibles en el sitio seguro y restringido.

Dichas comunicaciones, divulgadas por estos medios, mantendrán su carácter de norma de observancia obligatoria.

2. Archivo.

Los destinatarios de las comunicaciones "A", "B" y "C" deberán archivar en soportes fieles y durables, durante los plazos legales pertinentes, las comunicaciones divulgadas a través del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera (STAF) y del sitio seguro y restringido de Internet "www3.bcra.gov.ar".

3. Documentos impresos.

Las copias impresas de los archivos de las comunicaciones "A", "B" y "C" almacenados en los dispositivos magnéticos utilizados por el Banco Central de la República Argentina como respaldo del STAF y como servidores de Internet, podrán ser consideradas un principio de prueba por escrito, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1192 del Código Civil y 209 del Código de Comercio.

4. Nulidad.

No podrá invocarse la nulidad de las comunicaciones emitidas, cualquiera fuere la causa, salvo que se demuestre fehacientemente la existencia de fallas en el sistema atribuibles exclusivamente al Banco Central de la República Argentina.

5. Litigio.

En caso de litigio, los textos de las comunicaciones contenidos en los archivos magnéticos del Banco Central de la República Argentina tendrán el mismo valor que la ley atribuye a los documentos escritos y harán plena fe, salvo prueba en contrario.



B.C.R.A.	Lineamientos básicos de la operatoria de divulgación de comunicaciones "A", "B" y "C" a través de STAF e Internet. (reemplaza Anexo a la Comunicación "A" 3593)	Anexo II a la Com. "A" 4409
----------	--	-----------------------------

6. Vigencia.

Las comunicaciones "A", "B" y "C" regirán a partir del día siguiente al de la fecha de emisión que figure en sus respectivos textos, excepto que en las citadas comunicaciones se determine otro momento de vigencia.

7. Situaciones especiales.

Ante inconvenientes técnicos que interrumpieren el/los servicios, el Banco Central de la República Argentina podrá anticipar, por conmutador telefónico o por otro medio alternativo que considere oportuno, el contenido de las comunicaciones emitidas.

Al reiniciarse el/los servicio/s, el Banco Central de la República Argentina incorporará todas las comunicaciones "A", "B" y "C" emitidas durante el período de inactividad.